

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
T 934 867 400 | F 934 867 428  
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA  
INTERCOMARCAL**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) QUE  
REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIO DE URGENCIAS,  
ASISTENCIA AMBULATORIA, RADIODIAGNOSTICO,  
FISIOTERAPIA Y PSICOLOGIA EN LA LOCALIDAD DE  
TÁRREGA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL MUTUA  
COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO  
39.**

## 1. INDEX

1. INDEX.....	2
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO .....	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO .....	3
4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL.....	5
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.....	10
6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
7. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS .....	14
8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.....	15
9. AUTORIZACIONES .....	15
10. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO .....	16

## 2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto del contrato corresponde al servicio de urgencias, asistencia ambulatoria, radiodiagnóstico (radiología convencional y ecografía), fisioterapia y psicología en la localidad de Tàrrega y con destino a la población protegida de la Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 39 en la delegación de Tàrrega y su zona de influencia.

Los servicios serán realizados por el adjudicatario y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

Debemos tener en cuenta que Mutua Intercomarcal cubre, a partir de la delegación de Tàrrega, la asistencia sanitaria por contingencias profesionales de las poblaciones de Tàrrega, Guissona, Bellpuig y alrededores (Comarca de l'Urgell).

Esta situación, en la que se cubre prácticamente la tercera parte del colectivo de personas trabajadoras aseguradas, es heredera de la fusión de la Mutua de Tàrrega con Mutua Intercomarcal a finales del siglo pasado. Lógicamente como mutua local, esta entidad aglutinaba la mayoría de las empresas industriales de la comarca, hecho que se ve reflejado en los posteriores años en la necesidad de dotar de medios asistenciales a la sucursal de Tàrrega (ya integrada en Mutua Intercomarcal).

Todo ello da lugar, en ausencia de centro propio de Mutua Intercomarcal (insistimos, la mayoritaria en la Comarca) en Tàrrega, a la inexistencia de centro asistencial propio de ninguna otra mutua colaboradora con la Seguridad Social en la ciudad de Tàrrega y zona de influencia, por lo que se justifica de manera sobrada la necesidad de contratación de un centro asistencial que dé respuesta las necesidades asistenciales referidas.

Los centros asistenciales de otras Mutuas están situados a un radio de 20-25 Km. de Tàrrega, con deficiente comunicación mediante servicio público y con instalaciones, medios personales y horarios muy limitados. No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que puedan necesitar otras Mutuas y en concreto las concertadas por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

## 3. ALCANCE DEL SERVICIO

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
T 934 867 400 | F 934 867 428  
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
www.mutua-intercomarcal.com



El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la localidad de Tárrega provincia de Lleida.

La oferta asistencial mínima que tienen que disponer los centros licitadores son:

- U.1 Medicina general/de familia**
- U.2 Enfermería**
- U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología**
- U.72 Obtención de muestras**
- U.59 Fisioterapia**
- U.70 Psicología clínica.**

Los servicios de asistencia sanitaria incluirán las siguientes actuaciones:

- Asistencia sanitaria de urgencias
- Atención ambulatoria
- Radiodiagnóstico (Radiología Convencional y ecografías)
- Primera visita especialista
- Visita sucesiva especialista
- Enfermería
- Fisioterapia
- Psicología

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en el apartado 4 de la "Memoria Justificativa" de la presente licitación, que a los efectos determinará la configuración de los pliegos.

Los licitadores deben de disponer de mínimo un centro sanitario en la localidad de Tárrega, donde deberá dar cobertura en los servicios siguientes:

- Asistencia sanitaria de urgencias y atención ambulatoria de lunes a viernes (el horario asistencial del centro deberá ser mínimo 8 horas diarias comprendidas en la franja horaria de 08:00h a 19:00h.)
- Realización de radiología convencional y ecografías.
- Servicio de fisioterapia.
- Especialidad de psicología.

El presente pliego se somete a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la

Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

#### **4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL**

Los servicios objeto de esta licitación, incluirán las siguientes actuaciones:

- **ASISTENCIA SANITARIA DE URGENCIAS Y ATENCIÓN AMBULATORIA**

El horario asistencial del centro deberá ser mínimo 8 horas diarias de lunes a viernes, comprendidas en la franja horaria de 08:00 h a 19:00 horas, tanto como para la atención de urgencias como ambulatoria.

Deberá disponer de un servicio de urgencias diarias con capacidad y medios suficientes para poder dispensar la atención de complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave, los derivará a centros hospitalarios donde se intervendrá quirúrgicamente de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes profesionales sanitarios, todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente, para el desarrollo de la asistencia sanitaria de urgencias y la atención ambulatoria:

- 1 titulado en medicina general/de familia
- 1 DUE

En el caso del servicio de urgencia se incluirá el uso de instalaciones, honorarios profesionales (médico y de enfermería), curas de urgencia, inyectables, analítica convencional, inmovilizaciones, yesos, radiología convencional, medicación administrada en situaciones de urgencias y material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria. Quedan excluidos fármacos recetados suministrados por Farmacia, que serán abonados por parte de la Mutua responsable del expediente a la Farmacia o al paciente.

También se excluyen de este servicio TAC, ECO, RNM y demás pruebas diagnósticas distintas a las radiología y analítica convencional.

Los centros deberán disponer de laboratorio de análisis clínicos y hematología para la realización de analítica convencional a los pacientes que requieran la atención de complicaciones urgentes.

Deberá disponer del equipamiento necesario para realizar pruebas diagnósticas, específicamente instalaciones de radiodiagnóstico (radiología convencional y ecografías).

Dicho equipamiento se ubicará en una zona específica del centro, equipada con el aparataje y/o instalaciones necesarias para la realización de dichas pruebas. El equipamiento deberá cumplir con la normativa vigente.

Deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la empresa asociada a Mutua Intercomarcal, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a Mutua Intercomarcal confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos.

El centro sanitario pondrá en conocimiento de Mutua Intercomarcal, dentro de las primeras 24 horas, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

En el caso de una atención de urgencia que requiera tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, para su conformidad y programación en su caso.

- **VISITA ESPECIALISTAS:**

Además del personal indicado en el punto anterior, los centros sanitarios deberán de contar con médicos especialistas, de conformidad con lo que más adelante se indica, así como con instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas de distintas especialidades en régimen ambulatorio para los pacientes, complementadas con las exploraciones, curas y tratamientos de las unidades asistenciales indicades en el Apartado 3 “ALCANCE DEL SERVICIO” de este pliego.

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes profesionales sanitarios, todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente, para el desarrollo de las visitas médicas de especialistas, tanto las primeras visitas como las sucesivas:

- 1 titulado/a en medicina general especialista en traumatología

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en menos de 48 horas, valorándose el disponer de una agenda online, que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

- **VISITA ESPECIALISTAS SUCESIVA**

Los centros sanitarios deberán de contar con la disponibilidad de médicos especialistas, personal de enfermería y personal sanitario de conformidad con lo indicado en este pliego, para realizar las consultas médicas de distintas especialidades sucesivas en régimen ambulatorio, que sean necesarias para el tratamiento y la recuperación de enfermedades que puedan presentar los pacientes.

- **REALIZACIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO (Radiología Convencional y Ecografía)**

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Se entiende por radiología convencional como la técnica de imagen médica que utiliza rayos X para obtener imágenes bidimensionales de las estructuras internas del cuerpo, como huesos y órganos, prueba que servirá de ayuda para efectuar una adecuada valoración de la capacidad laboral de los pacientes de Mutua Intercomarcal.

Se entiende por ecografía prueba de diagnóstico por imagen que utiliza ondas sonoras de alta frecuencia para crear imágenes de los órganos, tejidos y estructuras internas del cuerpo.

Se valorará que los licitadores dispongan de los medios tecnológicos adecuados para la realización de otras pruebas de radiodiagnóstico menos demandadas por Mutua Intercomarcal.

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en menos de 48 horas, valorándose el disponer de una agenda online, que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

Igualmente, se compromete a garantizar la disposición de personal que ostente las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para la manipulación de la instalación de diagnóstico por la imagen.

### **Plazos para la realización de las pruebas**

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las pruebas y citaciones se deberán realizar en menos de 24/48 horas, plazo que se contará desde la mañana siguiente a partir del momento en que se solicite la prueba desde los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

Una vez realizada la prueba, se valorará el envío del informe. En ningún caso se aceptarán propuestas en las que se ofrezca que el plazo sobrepase las 72 horas desde la mañana siguiente a la realización de la prueba.

- **SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y ONDAS DE CHOQUE**

Entendemos por fisioterapia el conjunto de métodos, actuaciones y técnicas, que mediante la aplicación de medios físicos tiene por objetivo la prevención, tratamiento y recuperación de enfermedades, comúnmente del sistema osteoarticular y musculoesquelético.

Se entiende por sesión de fisioterapia las técnicas realizadas a un único paciente en un día, a través de agentes físicos y naturales realizadas por un fisioterapeuta que tiene como objetivo curar, prevenir y tratar enfermedades.

El adjudicatario deberá prestar los servicios de fisioterapia dentro de los ámbitos de actuación que se describen en el presente pliego y demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

La empresa adjudicataria deberá garantizar las actividades de fisioterapia prescritas por los facultativos para el ámbito de actuación de Mutua que acudan al centro, que incluye la valoración, evaluación, prevención y tratamiento de la lesión de cualquier proceso patológico diagnosticado en algún usuario de Mutua Intercomarcal con la disponibilidad adecuada para tratar el problema.

La necesidad de realizar cualquier procedimiento médico-quirúrgico, diagnóstico y terapéutico diferente a los contemplados en el párrafo anterior, requerirán de autorización expresa previa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

El servicio de fisioterapia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente y de sesiones grupales de un máximo de 10 personas. La duración mínima de una sesión será de 50 minutos, excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse/desvestirse del paciente.

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes profesionales sanitarios, todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente, para el desarrollo de la actividad de fisioterapia:

- 2 titulados/as en Fisioterapia.

Los tratamientos se iniciarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud.

Todos los tratamientos han de realizarse en los centros sanitarios que indiquen las empresas licitadoras en el momento de presentar sus ofertas, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros, salvo cuando se crea conveniente la incorporación de otros servicios asistenciales externos, debiéndose de coordinar y autorizar tal circunstancia con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.

La asistencia de fisioterapia debe asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes.
- La asistencia con presencia física por parte de diplomados en Fisioterapia.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con coordinación y regulación médica.
- La continuidad asistencial coordinándose con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.

Una vez finalizadas las sesiones de fisioterapia, se deberá facilitar un informe que indique la evolución del paciente que incluya:

- Número de sesiones
- Terapias aplicadas
- Valoración inicial
- Valoración final

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de Mutua Intercomarcal. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

- **SERVICIO DE PSICOLOGÍA.**

El centro deberá disponer como mínimo del siguiente profesional sanitario, quien deberá de estar en posesión de la titulación establecida en la legislación vigente, para el desarrollo de la actividad de Psicología:

- 1 titulado/a en Psicología.

Los tratamientos se iniciarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud.

La duración de las sesiones tendrá un mínimo de 30 minutos.

Todos los tratamientos han de realizarse en el centro asistencial que indique la empresa licitadora en el momento de presentar sus ofertas, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros, salvo cuando se crea conveniente la incorporación de otros servicios asistenciales externos, debiéndose de coordinar y autorizar tal circunstancia con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.

La asistencia de psicología debe asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes.
- La asistencia con presencia física por parte de diplomados en Psicología.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con coordinación y regulación médica.
- La continuidad asistencial coordinándose con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.

Una vez finalizadas las sesiones de psicología, se deberá facilitar un informe que indique la evolución del paciente que incluya:

- Número de sesiones
- Terapias aplicadas
- Valoración inicial
- Valoración final

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de Mutua Intercomarcal. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales. Podrá solicitarse por parte de los facultativos de Mutua Intercomarcal valoración psicológica en referencia a la capacidad laboral de la persona asistida, o en vistas a un posible peritaje médico.

## **5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO**

El centro deberá contar con espacios suficientemente amplios. El acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro, así como sus dependencias, no deberán tener ningún tipo de barrera arquitectónica, así como debe reunir los requerimientos de ventilación, iluminación y dimensiones adecuados para poder desarrollar en las mejores condiciones las diferentes actuaciones.

Deberá estar garantizado el suministro de energía eléctrica y agua en las zonas críticas, además de la iluminación y señalización de emergencia. Deben de estar

adaptados a la normativa legal vigente y garantizar en todo momento la confortabilidad y seguridad del paciente.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa legal que en cuanto a planta física, personal y actividad le sea de aplicación, especialmente en todo aquello que afecte a la seguridad de las personas. Además, deberá mantenerse siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo el equipamiento y personal necesarios para la prestación del servicio.

Durante la valoración de las ofertas técnicas, personal de la Dirección de Gestión Sanitaria de Mutua Intercomarcal podrá realizar visitas a los centros de los diferentes licitadores a fin de comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego.

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen.

Los centros dispondrán de las siguientes zonas:

- **Urgencias:** las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una consulta médica para hacer efectivas las prestaciones sanitarias objeto de contrato.
- **Consultas:** las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una consulta médica para hacer efectivas las prestaciones sanitarias objeto de contrato.
- **Salas de espera:** Las instalaciones deberán contar al menos con una sala de espera para los pacientes objeto de la prestación del servicio.
- **Sala de curas/yesos:** Las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una sala de curas/yesos donde llevar a cabo las correspondientes actuaciones de enfermería.
- **Instalaciones de radiodiagnóstico:** Las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una sala de radiodiagnóstico convencional y un área de ecografías. Dichas instalaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de radiodiagnóstico.

El equipo mínimo que aportar por cada uno de los centros que presenten ofertas será:

- 1 equipo de rayos X
- 1 equipo de Ecografías

Las empresas adjudicatarias, se obligan a mantener vigente y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Garantía de Calidad, Programa de Protección Radiológica, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo con la legislación vigente y, encontrarse la misma a disposición de la mutua, si así fuera preciso.

- **Aseos:** Dispondrá de aseos adaptados a la normativa vigente.
- **Área de fisioterapia:** Las instalaciones deberán contar con un área específica para tal fin y dispondrá de boxes, para preservar la intimidad de los pacientes, para hacer efectivas las prestaciones recuperadoras objeto de contrato.  
El material fungible que deba utilizarse para realizar las sesiones de fisioterapia deberá contar con la certificación CE.  
En cuanto a las necesidades de espacios se refiere, para poder desarrollar la actividad de fisioterapia con total holgura, se dispondrá de las siguientes dependencias:
  - 1 Sala de espera
  - 1 Gimnasio
  - 2 Boxes

## **6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En virtud de lo establecido en el artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se prevé, “3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.”

### **a) Medios Personales:**

El licitador para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de la licitación deberá aportar los recursos personales, es decir, médicos especialistas que cubran como mínimo todas las unidades asistenciales ofertadas y ambulatorias. Igualmente debe disponer del personal adicional de enfermería para las curas, extracciones, instrumentistas, etc., así como de apoyo, tanto auxiliares sanitarios y administrativos, debiendo garantizar una asistencia suficiente y completa. Además, el centro concertado deberá de constar servicio de psicología y fisioterapia.

*\*Los medios personales para ejecutar las prestaciones del servicio objeto del contrato y en atención a la naturaleza especializada y a la necesidad de garantizar una ejecución técnicamente solvente y asistencialmente eficaz, se establece la adscripción obligatoria de medios personales por parte del adjudicatario. Dicha adscripción se encuentra detalladamente regulada en el apartado 4 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se identifican nominalmente los profesionales que deberán estar afectos a la ejecución del contrato.*

\*Se deberá de acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El adjudicatario tendrá suscrito una póliza de Responsabilidad Civil Profesional que cubra las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

## **b) Medios materiales:**

Para garantizar la correcta prestación de los servicios sanitarios objeto del contrato, el centro deberá contar con los siguientes medios materiales e infraestructuras:

### **1. Infraestructura General del Centro:**

- **Accesibilidad universal:** El edificio y todas sus dependencias deberán estar libres de barreras arquitectónicas, cumpliendo con la normativa vigente en accesibilidad.
- **Condiciones ambientales:** Espacios con ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas para cada tipo de actividad sanitaria.
- **Normativa vigente:** Todas las instalaciones deberán cumplir con la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y confort del paciente.

### **2. Zonas Funcionales Específicas:**

- **Urgencias:** Consulta médica equipada para atención inmediata.
- **Consultas médicas:** Al menos una consulta médica completamente equipada.
- **Sala de espera:** Espacio cómodo y adecuado para pacientes en espera.
- **Sala de curas/yesos:** Espacio habilitado para curas, inmovilizaciones y yesos, con el material sanitario necesario.
- **Radiodiagnóstico:** Sala equipada con:
  - 1 equipo de rayos X (radiología convencional).
  - 1 equipo de ecografía.
  - Instalaciones adaptadas a la normativa de protección radiológica.
- **Aseos:** Adaptados a personas con movilidad reducida, conforme a la normativa vigente.
- **Área de fisioterapia:**
  - 1 sala de espera específica.
  - 1 gimnasio para ejercicios terapéuticos.

- 2 boxes individuales para preservar la intimidad del paciente.

### **3. Equipamiento Técnico y Material Sanitario**

- Equipos electromédicos y de diagnóstico en correcto estado de funcionamiento y conforme a la normativa vigente.
- Material fungible (especialmente para fisioterapia) con certificación CE.
- Equipamiento de urgencias: Camillas, desfibrilador, tensiómetros, material de curas, inmovilización, medicación de urgencia, etc.
- Equipamiento informático y de gestión: Sistemas para la gestión de citas, historiales clínicos y comunicación con Mutua Intercomarcal.

*\*Los medios materiales necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones del servicio objeto del contrato, atendiendo a su naturaleza especializada y a la necesidad de garantizar una asistencia técnicamente solvente y eficaz, deberán ser adscritos obligatoriamente por parte del adjudicatario. Esta adscripción incluye tanto las instalaciones como el equipamiento técnico y sanitario imprescindible para el desarrollo de la actividad. La relación detallada de dichos medios materiales se encuentra regulada en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se especifican los recursos que deberán estar disponibles y plenamente operativos durante toda la vigencia del contrato.*

El adjudicatario dispondrá de los equipos médicos y de radiodiagnóstico en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá de garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad, limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

En este sentido, será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

## **7. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS**

Para la prestación de estos servicios los licitadores contarán con facultativos médicos y personal asistencial diplomado (DUE, fisioterapia y psicología) que cubran todas las necesidades citadas (conforme con lo estipulado en los apartados 4 y 6 del presente pliego), que tengan experiencia en atender pacientes derivados de accidente de trabajo.

Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

Deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

## **8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA**

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

## **9. AUTORIZACIONES**

Los servicios objeto del presente concierto deberán llevarse a cabo en un centro con asistencia ambulatoria ubicado en las poblaciones anteriormente descritas, que dispongan de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros,**

**servicios y establecimientos sanitarios**, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al centro propuesto, cuya titularidad deberá corresponder a la empresa licitadora o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez, deberá acreditar hallarse **inscrito en el registro de las entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma**.

Los centros sanitarios deberán justificar con carácter previo que disponen de las autorizaciones sanitarias para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberán acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

Dichas autorizaciones se solicitarán a los licitadores que obtengan mejor puntuación en cada lote, junto al requerimiento del resto de documentación.

Los contratistas deberán tener las acreditaciones de las unidades para la realización de las especialidades asistenciales indicadas en el apartado 3 "ALCANCE DEL SERVICIO".

## **10. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO**

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligadas a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
T 934 867 400 | F 934 867 428  
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
www.mutua-intercomarcal.com



- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
  - Tiempo de espera entre la admisión y la primera atención.
  - Índice de recaídas post-alta médica.
  - Registro de las causas que provocan recaída.
  - Derivación a otros centros hospitalarios por falta de capacidad.
  - Número de reclamaciones registradas.
  - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas).
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento).

**Director del área de Asistencia Sanitaria  
Mutua Intercomarcal**